

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG ARTICULADO CON LOS REQUISITOS DE CONTROL INTERNO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA"

1. INTRODUCCIÓN

1.1. ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**, donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales es realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo, se establece:

El Honorable Concejo Municipal de La Vega Cundinamarca, estructurador del proceso bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo al presupuesto oficial estimado para el objeto del presente proceso; según lo establecido en el Numeral 4, del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011, y ley 2069 de 2020, adelantará la Contratación Directa, que tendrá por Objeto: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG ARTICULADO CON LOS REQUISITOS DE CONTROL INTERNO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA**", se permite dejar constancia mediante el presente documento, del Análisis del Sector de acuerdo con la estructura establecida en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "**SECOP II**".

Que conforme lo establece La Constitución Política en su artículo 2º los fines del Estado al señalar: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

1.2 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Concejo Municipal de La Vega, Cundinamarca es una Corporación Político Administrativa de elección popular, integrada por once (11) Concejales elegidos por un periodo constitucional de cuatro (4) años y reelegibles indefinidamente, quienes representan al pueblo, y que en el ejercicio

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG ARTICULADO CON LOS REQUISITOS DE CONTROL INTERNO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA”

de sus atribuciones establecidas en la Ley 1551 de 2012, Artículo 32º.- Atribuciones. Modificado por el art. 18, Ley 1551 de 2012; deberán actuar en bancadas y cuyas decisiones estarán ajustadas a la Constitución Política, Actos Legislativos, Leyes, Decretos, Ordenanza, Acuerdos y demás normas relacionadas con el ejercicio de estas corporaciones y de sus integrantes.

Que la Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”*, señala como parte de la aplicación de un apropiado Sistema de Control Interno, que el representante legal en cada organización deberá velar por el establecimiento formal de un sistema de evaluación y control de gestión, según las características propias de la entidad y de acuerdo con lo establecido en el artículo 343 de la Constitución Nacional y demás disposiciones legales vigentes.

Que la misma norma establece en el artículo 2º. *“objetivos del sistema de control interno”* en el literal *“b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional”* y en el literal *“d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional”*

Que la Ley 872 de diciembre 30 de 2003 reglamentada por el Decreto 4110 de 2004, y parcialmente por el Decreto Nacional 4295 de 2007, *“Por el cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios”*, y en el proceso de implementación y seguimiento de los requisitos de los planes de acción anual teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 152 de 1994, la Ley 1474 de 2011, la ley 1955 de 2018, el Decreto 612 de 2018, y el decreto ley 2106 de 2019; así como la verificación, mantenimiento y articulación de los requisitos de la NTC ISO 9001:2015, con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

Para la gestión administrativa, el Concejo Municipal cuenta con un (1) funcionario de Planta denominación del Cargo (SECRETARIA GENERAL) encargada de labores administrativas y técnicas de la dependencia. Ley 136 de 1994, Artículo 37º.

Teniendo en cuenta que, dentro de la planta del Concejo Municipal de La Vega Cundinamarca, NO se cuenta con personal suficiente que cumpla con la experiencia y conocimientos necesarios para realizar y/o prestar el objeto contractual, y que adicionalmente entre sus funciones no se encuentran de manera directa las actividades y/o obligaciones requeridas para el cumplimiento del mismo, el Concejo requiere contratar una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia indicada en el presente

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG ARTICULADO CON LOS REQUISITOS DE CONTROL INTERNO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA"

estudio previo. Por ello es necesario contratar los servicios de un profesional con especialización en Control interno , con experiencia de un (1) año.

2 FUNDAMENTOS JURIDICOS

2.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de estos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y la expedición del

Decreto compilatorio 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

El contrato de servicios profesionales y/o servicios de apoyo a la gestión, está enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG ARTICULADO CON LOS REQUISITOS DE CONTROL INTERNO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA"

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)

Por otra parte, el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita.

Normas que regulan la materia:

- **La Ley 80 de 1993** – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.
- **Ley 1150 del 16 de julio de 2007**, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la **Ley 80 de 1993** y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- **Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**, "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional".
- **Ley 1882 del 15 de enero de 2018** "por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 1860 de 2021** "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

De lo hasta aquí expuesto, es viable señalar que la modalidad de Contratación será Directa, por lo cual, no se requiere contar con varias ofertas para celebrar el negocio jurídico que tiene por objeto **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG ARTICULADO CON LOS REQUISITOS DE CONTROL INTERNO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA**

2.2 ASPECTOS GENERALES - OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El **OBJETO** del presente Contrato está orientado a: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL MODELO INTEGRADO**

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG ARTICULADO CON LOS REQUISITOS DE CONTROL INTERNO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA"

DE PLANEACION Y GESTION MIPG ARTICULADO CON LOS REQUISITOS DE CONTROL INTERNO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA.

3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

a). ANÁLISIS DEL MERCADO

Para establecer el valor oficial de la presente contratación, se debe tener en cuenta el análisis de los precios de los bienes y servicios requeridos por la entidad, de las cuales se ha efectuado el siguiente análisis:

COMPORTAMIENTO DEL MERCADO

Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario (agrícola), el sector secundario (industrial) y el sector terciario (prestación de servicios).

Sector Primario: El sector primario incluye la producción básica. También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto "**directo**", que no ha obtenido ninguna conversión. La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (**sector agrícola**), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

Sector Secundario: El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector secundario (**industrial**). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (**agrícola**). El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles.

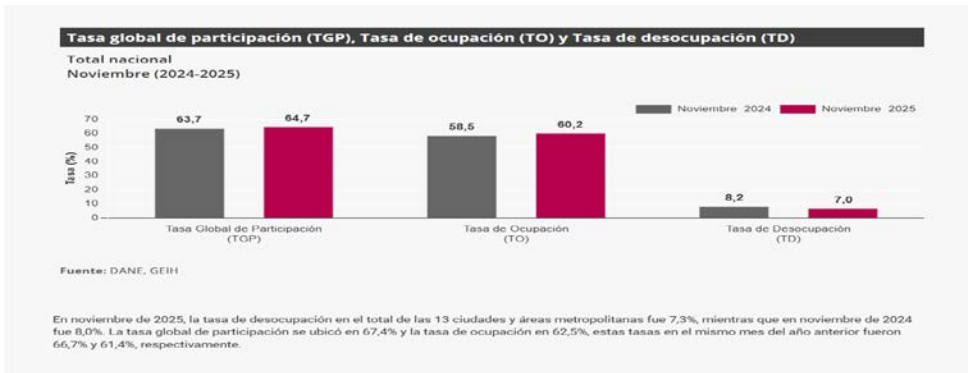
Sector Terciario: El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general). Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, que en el presente caso corresponde a la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL MODELO INTEGRADO**

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG ARTICULADO CON LOS REQUISITOS DE CONTROL INTERNO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA”

DE PLANEACION Y GESTION MIPG ARTICULADO CON LOS REQUISITOS DE CONTROL INTERNO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA.

Por otro lado, el mercado laboral en Colombia para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).



En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional - Total nacional - Noviembre (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.605	24.599	100	993	
Obrero, empleado particular	10.280	10.783	43,8	503	2,1
Trabajador por cuenta propia	9.750	10.238	41,6	487	2,1
Jornalero o Peón	807	879	3,6	72	0,3
Empleado doméstico	730	786	3,2	56	0,2
Patrón o empleador	678	650	2,6	-28	-0,1
Trabajador familiar sin remuneración	419	376	1,5	-43	-0,2
Obrero, empleado del gobierno	928	881	3,6	-47	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría “Otro”, la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: <https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/853/related-materials> (páginas 88 a 92).

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG ARTICULADO CON LOS REQUISITOS DE CONTROL INTERNO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA"

b). ANALISIS DE LA OFERTA

Análisis de la oferta: Para el cálculo del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta los procesos adelantados tanto por el Concejo de la Vega como por otras entidades, tomando como base el comportamiento del gasto histórico indicado en la guía de elaboración de estudios del sector expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, siendo esta la fuente de información primaria con que cuenta la entidad efectuando el siguiente análisis:

c). PROCESOS ADELANTADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL

La entidad procedió a verificar el comportamiento de las adquisiciones históricas del servicio que se pretende adquirir teniendo en cuenta la modalidad de selección, el objeto del contrato y valor del contrato así

PROCESO	No.	ENTIDAD	OBJETO	LINK DEL PROCESO	PLAZO	CUANTIA
CONTRATACION DIRECTA	2025002-2025	CONCEJO MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS REQUISITOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG, ARTICULADO CON LOS REQUISITOS DE CONTROL INTERNO, EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA.	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=10681558&ide=83992430-aec9-4ba7-8c4a-1b9eafb09458	149 DIAS	\$20.000.000

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG ARTICULADO CON LOS REQUISITOS DE CONTROL INTERNO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA"

d). PROCESOS ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES

Se procede a identificar y analizar los procesos de contratación de entidades estatales que han adquirido en el pasado bienes o servicios iguales o comparables, y de esta manera se obtiene información sobre el comportamiento del gasto y valores estimados para este tipo de servicio.

PROCESO	No.	ENTIDAD	OBJETO	LINK DEL PROCESO	PLAZO	CUANTIA
CONTRATACION DIRECTA	CPS 002-2025	PERSONERIA MUNICIPAL	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ACTUALIZACION Y FORTALECIMIENTO DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE LA VEGA, CUNDINAMARCA.	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=10685058&ide=83992430-aec9-4ba7-8c4a-1b9eafb09458	58 DIAS	\$7.500.000
CONTRATACION DIRECTA	CPS002-2025	E.S.P. E.A.A LA VEGA CUND.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO, DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION EN GARANTIA DEL BUEN GOBIERNO Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES APLICABLES A LA E.A.A.A LA VEGA E.S.P.	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=10534471&ide=ea173615-9732-4057-979f-e65239153005	242 DIAS	\$46.008.000

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que para el presupuesto oficial el menor valor de las cotizaciones realizadas y la disponibilidad presupuestal con que cuenta la entidad, el valor estimado para la contratación prestación de servicios profesionales a

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG ARTICULADO CON LOS REQUISITOS DE CONTROL INTERNO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA"

seleccionar es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000), MC/TE.**, incluido iva. El valor estimado incluye los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

El Concejo Municipal realizara las retenciones de acuerdo con la ley en materia tributaria y el Estatuto Tributario Municipal Vigente.

4. CARGA TRIBUTARIA

Los impuestos y tributos que debe asumir el contratista, son los establecidos en las normas tributarias vigentes y que se causen en el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato y, teniendo en cuenta la condición tributaria del proponente seleccionado.

El contrato a suscribir como resultado del presente proceso, es un contrato con una Entidad Pública del orden territorial y cuya actividad se adelantará en el lugar estipulado por el Supervisor del contrato; Al momento de cada uno de los pagos, se practican las retenciones en la fuente establecidas en las normas vigentes a saber: retención en la fuente de renta, retención en la fuente de IVA, y demás retenciones de impuestos municipales, como se establece a continuación:

Para efectos de presentar la propuesta económica, se debe tener en cuenta los siguientes tributos nacionales y municipales que deben ser asumidos por el contratista con ocasión del contrato que se suscriba

Nota. Estos valores son indicativos, se deberá verificar de conformidad a la normatividad vigente.

CUADRO ESTAMPILLAS MUNICIPALES EN CONTRATACION MUNICIPAL SEGÚN ESTATUTO TRIBUTARIO ACUERDO 013 DE 2021	
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	TARIFA
Para contratos inferiores a 450 UVT.	0,5%
contratos iguales o superiores a 450 UVT	1,50%
ESTAMPILLA LA JUSTICIA FAMILIAR	
Para todos los contratos.	2%
excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV	0%
TASA PRO RECREACIÓN Y DEPORTE	

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONOMICO
Decreto 1082 de 2015 SUBSECCION 6
Artículo 2.2.1.1.1.6.1

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG ARTICULADO CON LOS REQUISITOS DE CONTROL INTERNO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA"

Para contratos inferiores a 1450 UVT	1%
contratos iguales o superiores a 1450 UVT	2%
contratos cofinanciados con recursos departamentales	2,50%
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	
tarifa aplicable a la base gravable del valor total del correspondiente contrato	5%
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	
La base gravable, está constituida por el valor total del contrato o su adición según sea el caso La base se aplica antes del IVA, si lo hubiere.	4%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Industria y Comercio servicios	0,60%
Industria y Comercio Suministros	0,60%
Industria y Comercio Obras	1%
Industria y Comercio Honorarios	1%

e). ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Sector perteneciente al Objeto Contractual.

Numero	Sector	Marcar con una X
1	Sector primario o sector agropecuario	
2	Sector secundario o sector industrial	
3	Sector terciario o sector de servicios	X

f). ANÁLISIS COMERCIAL DEL SECTOR

El sector formal del bien o el servicio requerido es el siguiente:

Numero	Sector	Marcar con una X
1	Agropecuario	
2	Servicios	X
3	Industrial	
4	Transporte	
5	Comercio	
6	Financiero	
7	Construcción	
8	Minero y energético	

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG ARTICULADO CON LOS REQUISITOS DE CONTROL INTERNO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA"

9	Solidario	
10	Comunicaciones	
11	Administración Publica	
12	Otros	

g). ANÁLISIS DEL SECTOR EN MATERIA LEGAL.

No	Definición	Marcar con una X
1	Precio regulado por el gobierno	
2	Precio NO regulado por el gobierno	X

h). ANÁLISIS DEL SECTOR EN MATERIA AMBIENTAL

No	Definición	Si	No	Observaciones
1	Regulado por norma Ambiental		X	

La clasificación del objeto a contratar se encuentra dentro del sector terciario o de servicios, el cual se caracteriza por actividades que no producen una mercancía en si, pero que son necesarios para el funcionamiento de la economía.

5. CONVOCATORIA A LAS MIPYME

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, que modifico la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y , 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal limitara la convocatoria a las MIPYME nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación, independiente de su régimen de contratación cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG ARTICULADO CON LOS REQUISITOS DE CONTROL INTERNO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA"

administrativo de apertura del Proceso de Contratación, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las pueden realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato, relacionado en el proceso contractual,

La Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil
- 2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por vía Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberá observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme en el momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deben aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

5.1 LIMITACIONES TERRITORIALES

De conformidad con el párrafo del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG ARTICULADO CON LOS REQUISITOS DE CONTROL INTERNO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA”

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

6. OBJETIVO GENERAL

El presente estudio tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del mercado para la realización y ejecución del **OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG ARTICULADO CON LOS REQUISITOS DE CONTROL INTERNO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA”** permitiendo conocer las características fundamentales del gremio que conforma este segmento del mercado y que cuentan con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación de acuerdo con el objeto contractual .

6.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES

El Presidente del Honorable Concejo Municipal atendiendo a la necesidad y con el fin de satisfacerla, realiza el estudio previo del proceso de selección de CONTRATACION DIRECTA, y verificará que la oferta cumpla con la experiencia; y requisitos habilitantes; el proponente deberá mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, respondiendo a las características técnicas.

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT
MENSUAL	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG ARTICULADO CON LOS REQUISITOS DE CONTROL INTERNO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA”	1	5

En el presupuesto establecido para el efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, sin dejar de un lado el análisis correspondiente por parte del oferente en cuanto al incremento de la canasta familiar y todos sus derivados.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - JUSTIFICACIÓN.

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO
Decreto 1082 de 2015 SUBSECCION 6
Artículo 2.2.1.1.1.6.1

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG ARTICULADO CON LOS REQUISITOS DE CONTROL INTERNO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA"

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado, según Análisis del Sector para el contrato de prestación de servicios es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000), MC/TE**, garantizado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Secretaria de Hacienda.

7.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Disponibilidad	Rubro	Nombre	Valor	UNSPSC	Código del Catálogo Presupuestal
2026000052	2.1.2.02.02.008.18.1.2.1.0.00.001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$25.000.000	80111601	91119
Valor Total			\$25.000.000		

Se expide en la Vega Departamento de Cundinamarca, a los veinte (20) días del mes de enero de 2026.

Cordialmente,


LEIDY ZORAYA CARDENAS BERMUDEZ
Presidente Concejo Municipal